


GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, debidamente nombrado y posesionado, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Decreto con Fuerza de Ordenanza 2025070003913 del 05/09/2024, el Decreto Departamental 2025070000089 del 03/01/2025, el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el literal c) del numeral 4º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Nro. 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que la Secretaría de Gobierno, de conformidad con el Decreto Ordenanzal 2024070003913 de 2024, tiene entre sus funciones la de “coordinar acciones, acuerdos, programas y proyectos entre los municipios, provincias, zonas o subregiones y otras instancias regionales, nacionales e internacionales, para el mejoramiento de la gestión local”, lo que sustenta su competencia para promover instrumentos financieros, técnicos y de cooperación interinstitucional orientados al fortalecimiento territorial.
3. Que de conformidad con el artículo 103 ibidem, la Gerencia de Municipios, dependencia adscrita a la Secretaría de Gobierno, tiene asignadas funciones específicas de coordinación, articulación y acompañamiento entre el Departamento y los municipios, entre ellas: (i) coordinar acciones conjuntas con entidades gubernamentales y no gubernamentales para la ejecución de planes, programas y proyectos; (ii) facilitar la comunicación entre el Departamento y los municipios para la materialización de acciones territoriales; y (iii) articular la gestión con el Departamento Administrativo de Planeación y la Secretaría de Hacienda en el cumplimiento de compromisos con las entidades territoriales.
4. Que conforme al artículo N°1 del Decreto departamental Nro. 2025070000089 del 03/01/2025, modificado por el Decreto 2025070000847 de 3 de marzo de 2025, el Gobernador del Departamento de Antioquia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, delegó en cada uno de los secretarios de despacho la función para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento de Antioquia, así como la función para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos o convenios sin consideración a la cuantía de conformidad con el Decreto con fuerza de Ordenanza N° 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.
5. Que la anterior competencia se complementa con lo contenido en el Decreto Departamental N° 2025070004440 del 14/10/2025, en su considerando 16, el cual establece que en cada organismo o dependencia con competencia para contratar se conformarán Comités Asesores y Evaluadores de Contratación, encargados de orientar y acompañar al ordenador del gasto en la planeación, ejecución y cierre de los procesos contractuales, desde la elaboración de los estudios y documentos previos hasta la expedición del acto administrativo de adjudicación, garantizando la coherencia técnica, jurídica y financiera de las actuaciones.
6. Que conforme al artículo 1º del citado decreto, los Comités Asesores y Evaluadores son órganos interdisciplinarios responsables de desarrollar y asesorar integralmente cada proceso contractual, en armonía con los principios de transparencia, economía y selección objetiva, así como de asistir al ordenador del gasto durante todas las etapas del proceso.

7. Que para tal efecto, el Secretario de Gobierno mediante Resolución 2025060951172 del 8/10/2025, modificada por la Resolución 2025061003930 de 28/10/2025, designó el Comité Asesor y Evaluador, y sus integrantes, para adelantar el proceso mencionado mediante la modalidad de Contratación Directa en la causal Convenio Interadministrativo.
8. Que así las cosas, la Secretaría de Gobierno – Gerencia de Municipios es el organismo competente para promover instrumentos de fortalecimiento municipal, incluidos los mecanismos financieros y de cofinanciación que otorguen incentivos al uso del crédito público, conforme a las líneas estratégicas del Plan de Desarrollo Departamental “Por Antioquia Firme 2024–2027”, específicamente en el programa “Brazo técnico para la generación de confianza” y la estrategia “Autonomía desde la gobernanza”, en la línea estratégica de Autonomía desde la gobernanza, el componente Más capacidades, mayor autonomía del proyecto: Incremento a la capacidad de inversión de las Entidades Territoriales del departamento de Antioquia, que establecen la creación de incentivos por la adquisición de créditos destinados a financiar el desarrollo físico y social de los municipios antioqueños.
9. Que para satisfacer esta necesidad, se requiere adelantar un proceso de contratación directa mediante la causal de convenio interadministrativo, entre el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA y los municipios pertenecientes al programa “Turbina de Crédito”, se configuran como las entidades públicas idóneas y con capacidad jurídica, técnica y financiera para ejecutar el convenio en mención.
10. Que el Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA es un establecimiento público departamental, descentralizado, de fomento y desarrollo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente. Su objeto comprende cooperar en el fomento económico, cultural y social mediante la prestación de servicios financieros y la financiación de inversiones públicas, especialmente de índole regional y municipal. De acuerdo con la Resolución de Junta Directiva No. 006 de 2014 (estatutos), el Instituto está facultado, entre otras, para: (9) recibir y administrar dineros de entidades públicas; (14) gestionar acuerdos de cooperación con entidades territoriales y otras instancias; y (20) constituir, administrar o participar en fondos especiales y/o fondos cuenta para la ejecución de proyectos, planes o programas en cumplimiento de su objeto social. En desarrollo de su Misión, el Instituto tiene documentado el proceso de “Administración de Fondos Especiales” como parte de su estrategia de banca aliada de fomento, con prácticas financieras orientadas a la solidez, la trazabilidad y el control.
11. Que el IDEA ha estructurado el programa Turbina de Crédito, mediante el cual se subsidia la tasa de interés de los créditos municipales con recursos propios del Instituto, reduciendo el costo financiero efectivo de las operaciones. El actual convenio busca complementarlo en la medida en que la Gobernación de Antioquia - Secretaría de Gobierno busca incentivar el uso del crédito municipal con el IDEA mediante la creación de un Fondo Especial.
12. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, la contratación directa mediante convenio interadministrativo es jurídicamente procedente cuando se trata de entidades estatales que se asocian para cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o la prestación conjunta de servicios. En este caso, la Gobernación de Antioquia y el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA y los municipios del Departamento de Antioquia con créditos de la línea “Turbina de Crédito”, son entidades públicas que se encuentran facultadas para suscribir convenios interadministrativos que permitan la ejecución conjunta de proyectos estratégicos, como lo es “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA IMPLEMENTAR UN FONDO ESPECIAL DESTINADO A INCENTIVAR EL USO DE CRÉDITO POR PARTE DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA” actividad que se encuentra dentro de la finalidad misional del IDEA, conforme a sus estatutos.
13. Que los Municipios de Antioquia con financiamiento a través de la línea de la Turbina de Crédito ejecutarán proyectos críticos que el territorio y la vida de los habitantes de los municipios de Antioquia en temas como la construcción y mejoramiento de infraestructura vial que fortalecen la conectividad regional; acueductos y alcantarillados que garantizan servicios públicos básicos y saneamiento; e infraestructura educativa y hospitalaria que mejora la calidad de los servicios sociales esenciales; los programas de vivienda de interés social, mejoramiento urbano, dotación de espacios de recreación y convivencia, y proyectos de seguridad, tecnología y gestión municipal, también proyectos sociales que mejoren el impacto directo en el bienestar comunitario, convirtiendo el crédito público no solo en un mecanismo financiero, sino en una estrategia de gestión y desarrollo territorial que, aplicada con responsabilidad, convirtiendo los planes de desarrollo municipales en

realidades tangibles y sostenibles, todo esto como materialización de los fines del estado y la principalística que rige la contratación estatal, la función administrativa y la gestión fiscal.

14. Que la Secretaría de Gobierno para atender esta contratación cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP: 3500056384 del 09.10.2025, por valor de \$50.000.000.000 M/L y Vigencia Futura: 6000003612 del 4.11.2025 por valor de \$55.000.000.000 M/L y 6000003611 del 4.11.2025 por valor de \$41.648.520.050.
15. Que la celebración del presente convenio interadministrativo de asociación, fue recomendada en sesión de Comité de Orientación y Seguimiento N° 61 del 29/10/2025, su presupuesto equivale a la suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCIENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/L (\$153.980.946.052) que corresponde al valor del CDP y las vigencias futuras junto con el valor de \$7.332.426.002 aportados en especie, correspondientes a los costos operativos del fondo especial y se tiene como plazo desde la fecha de suscripción de acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2027.
16. Que con el convenio interadministrativo de asociación, que se busca celebrar, fortalece la línea estratégica de: Autonomía desde la gobernanza, del Plan de Desarrollo Por Antioquia Firme 2024 – 2027 y ejecuta el programa de: brazo técnico para la generación de confianza, en la línea estratégica: autonomía desde la gobernanza.
17. Que en el expediente contractual reposan los estudios y documentos previos que permiten señalar que este corresponde a una contratación directa, documentos que podrán ser consultados en el Centro de Administración Documental del Departamento de Antioquia; así mismo podrá consultarse este acto administrativo y lo pertinente a través del Sistema Electrónico de Compras Públicas SECOP I.
18. Que no existiendo inhabilidades o incompatibilidades que puedan viciar el presente convenio, es viable la celebración del convenio entre el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA IDEA y los Municipios con créditos en la línea de crédito de la Turbina de Crédito.
19. Que así las cosas, el Secretario de Gobierno, justifica la celebración del Convenio interadministrativo con el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA y los municipios del Departamento de Antioquia con créditos de la línea “Turbina de Crédito”, cuyo objeto consiste en “Aunar esfuerzos técnicos, operativos, administrativos y financieros para implementar un fondo especial destinado a incentivar el uso de crédito por parte de los municipios del Departamento de Antioquia”.

En mérito de lo expuesto, EL SECRETARIO DE GOBIERNO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO. JUSTIFICACIÓN: Justificar la celebración del convenio bajo la modalidad de contratación directa, por la causal de convenio interadministrativo con el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA y los municipios del Departamento de Antioquia con créditos de la línea “Turbina de Crédito”, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto es: “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA IMPLEMENTAR UN FONDO ESPECIAL DESTINADO A INCENTIVAR EL USO DE CRÉDITO POR PARTE DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”

ARTÍCULO SEGUNDO. CELEBRACIÓN: Ordéñese la celebración del respectivo convenio interadministrativo de asociación con la **EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA**, identificado con NIT 890.980.179-2 y los municipios de **COCORNÁ, ANTIOQUIA**, identificado con NIT 890.984.634-0, **CHIGORODÓ, ANTIOQUIA**, identificado con NIT 890.980.998-8, **AMAGÁ, ANTIOQUIA**, identificado con NIT 890.981.732-0, **SAN RAFAEL, ANTIOQUIA** identificado con NIT 890.982.123-1, **SEGOVIA, ANTIOQUIA** identificado con NIT 890.981.391-2, **GIRARDOTA, ANTIOQUIA**, identificado con NIT 890.980.807-1, **ABEJORRAL, ANTIOQUIA** identificado con NIT 890.981.195-5, **CAROLINA DEL PRÍNCIPE, ANTIOQUIA** identificado con NIT 890.984.068-1, **MUTATÁ, ANTIOQUIA** identificado con NIT 890.980.950-5, **CAUCASIA, ANTIOQUIA**, identificado con NIT 890.906.445-2, **ARGELIA, ANTIOQUIA**, identificado con NIT 890.981.786-8, **GÓMEZ PLATA ANTIOQUIA** identificado

con NIT 890.983.938-1 **SALGAR, ANTIOQUIA** identificado con NIT 890.980.577-0, **LA PINTADA, ANTIOQUIA**, identificado con NIT 811.009.017-8, **YARUMAL, ANTIOQUIA** identificado con NIT 890.980.096-1, **SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA** identificado con NIT 890.983.803-4, **SAN ROQUE, ANTIOQUIA**, identificado con NIT 890.980.850-7, **GUATAPÉ, ANTIOQUIA**, identificado con NIT 890.983.830-3, **EL RETIRO, ANTIOQUIA** identificado con NIT 890.983.674-0, **SAN ANDRÉS DE CUERQUIA, ANTIOQUIA** identificado con NIT 890.981.868-3, **VALPARAISO, ANTIOQUIA** identificado con NIT 890.984.186-2, **DONMATÍAS, ANTIOQUIA** identificado con NIT 890.984.043-8, **YALÍ, ANTIOQUIA** identificado con NIT 890.980.964-8, **ITUANGO, ANTIOQUIA** identificado con NIT 890.982.278-2, **ENVIGADO, ANTIOQUIA** identificado con NIT 890.907.106-5, **BELMIRA, ANTIOQUIA** identificado con NIT 890.981.880-2, **SAN JERÓNIMO, ANTIOQUIA** identificado con NIT 890.920.814-5, **CARAMANTA, ANTIOQUIA** identificado con NIT 890.984.132-5, **CAREPA, ANTIOQUIA** identificado con NIT 890.985.316-8, **TARAZÁ, ANTIOQUIA** identificado con NIT 890.984.295-7, **CISNEROS, ANTIOQUIA** identificado con NIT 890.910.913-3, **SAN JUAN DE URABÁ, ANTIOQUIA** identificado con NIT 800.013.676-7, **SABANALARGA, ANTIOQUIA** identificado con NIT 890.983.736-9, **NARIÑO, ANTIOQUIA** identificado con NIT 890.982.566-9, **FRONTINO, ANTIOQUIA** identificado con NIT 890.983.706-8, **EL CARMEN DE VIBORAL, ANTIOQUIA** identificado con NIT 890.982.616-9, **SANTA FE DE ANTIOQUIA, ANTIOQUIA**, identificada con NIT 890.907.569-1, **SAN PEDRO DE URABÁ, ANTIOQUIA** identificado con NIT 890.983.814-5, **APARTADÓ, ANTIOQUIA** identificado con NIT 890.980.095-2, **SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA** identificado con NIT 890.981.554-6, **NECHÍ, ANTIOQUIA** identificado con NIT 890.985.354-8, **CAICEDO, ANTIOQUIA** identificado con NIT 890.984.224-4, **ANDES, ANTIOQUIA** identificada con NIT 890.980.342-7, **ALEJANDRÍA, ANTIOQUIA** identificado con NIT 890.983.701-1, **NECOCLÍ ANTIOQUIA** identificado con NIT 890.983.873-1, **ARBOLETES, ANTIOQUIA** identificado con NIT 890.985.623-4, **BETANIA, ANTIOQUIA** identificado con NIT 890.980.802-3, **CIUDAD BOLÍVAR, ANTIOQUIA** identificado con NIT 890.980.330-9, **EL PEÑOL, ANTIOQUIA** identificado con NIT 890.980.917-1, **ENTERRÍOS, ANTIOQUIA** identificado con NIT 890.982.068-2, **GRANADA, ANTIOQUIA**, identificado con NIT 890.983.728-1, **ITAGÜÍ, ANTIOQUIA** identificado con NIT 890.980.093-8, **LA CEJA, ANTIOQUIA** identificado con NIT 890.981.207-5, **MARINILLA, ANTIOQUIA** identificado con NIT 890.983.716-1, **MURINDÓ, ANTIOQUIA** identificado con NIT 890.984.882-0, **PUERTO TRIUNFO, ANTIOQUIA** identificado con NIT 890.983.906-4, **RIONEGRO, ANTIOQUIA** identificado con NIT 890.907.317-2, **SAN FRANCISCO, ANTIOQUIA** identificado con NIT 800.022.791-4, **SONSÓN, ANTIOQUIA** identificado con NIT 890.980.357-7, **TARSO, ANTIOQUIA** identificado con NIT 890.982.583-4, **TITIRIBÍ, ANTIOQUIA** identificado con NIT 890.980.781-7, **TOLEDO, ANTIOQUIA** identificado con NIT 890.981.367-5, **VENECIA, ANTIOQUIA** identificado con NIT 890.980.764-1, **URAMITA, ANTIOQUIA** identificado con NIT 890.984.575-4, **ANGELÓPOLIS, ANTIOQUIA** identificado con NIT 890.981.493-5, **OLAYA, ANTIOQUIA** identificado con NIT 890.984.161-9, **SOPETRÁN, ANTIOQUIA**, identificado con NIT 890.981.080-7, **COPACABANA, ANTIOQUIA**, entidad estatal, identificada con NIT 890.980.767-3, con el siguiente objeto: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA IMPLEMENTAR UN FONDO ESPECIAL DESTINADO A INCENTIVAR EL USO DE CRÉDITO POR PARTE DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, conforme a lo establecido en los estudios previos.

ARTÍCULO TERCERO. VALOR Y PLAZO: El valor del convenio interadministrativo asciende a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/L (\$153.980.946.052)**, soportados en los certificados de disponibilidad presupuestal y de vigencias futuras, así como el aporte en especie del IDEA por la administración del fondo, indicadas en el presente acto administrativo y un plazo desde la fecha de suscripción de acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2027.

ARTÍCULO CUARTO. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS: Los correspondientes Estudios y Documentos Previos N°16859 podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la oficina de la Gerencia de Municipios, piso 3 de la Gobernación de Antioquia,

en la dirección calle 42 B No, 52 - 106, Centro Administrativo Departamental "José María Córdova" o en el portal <http://www.colombiacompra.gov.co>

ARTÍCULO QUINTO. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS: Convocar a las veedurías ciudadanas que quieran hacerse presente dentro de esta contratación, para el ejercicio de las funciones de Ley que se les ha asignado.

ARTÍCULO SEXTO. PUBLICACIÓN: La presente resolución se publicará en el Sistema Electrónico de Compras Públicas SECOP I de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.7.1 del 1082 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

ARTÍCULO OCTAVO. RECURSOS: Contra la presente, no procede ningún recurso, de conformidad con el numeral 11 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO FRANCISCO BEGUÉ TRUJILLO
SECRETARIO DE GOBIERNO

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Gabriel Guillermo Sierra Restrepo – Contratista		6/11/2025
Revisó:	Santiago Toro Sierra. – Asesor		7/11/2025
Revisó:	Jenny Sofia Rodríguez – P.U.		7/11/2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.